



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1300
IIPP/CP**

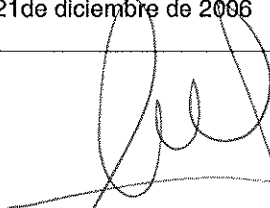
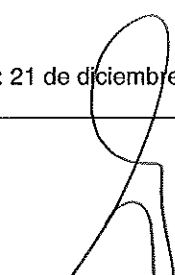
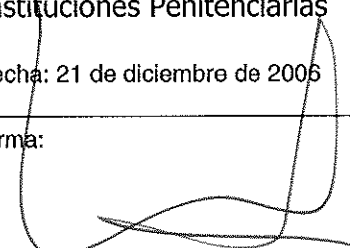
Edición:
PRIMERA

Fecha:
21 de diciembre de 2006

Página 1 de 8

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Elaborado por: Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales	Revisado por: Subdirector General de Personal	Aprobado por: Directora General de Instituciones Penitenciarias
Fecha: 21 de diciembre de 2006	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Fecha: 21 de diciembre de 2006
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Procedimiento PPRL 1300 IIPP/CP

**PROCEDIMIENTO PARA LA
NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE
TRABAJO EN LOS CENTROS
PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE I.I.P.P.**



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1300
IIPP/CP**

Edición:
PRIMERA

Fecha:
21 de diciembre de 2006

Página 2 de 8


TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

ÍNDICE

1. Objeto
2. Alcance
3. Documentación de referencia
4. Definiciones
5. Realización
6. Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1300 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Página 3 de 8
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO			

1. OBJETO

Establecer la sistemática a seguir para la notificación de accidentes de trabajo en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

2. ALCANCE


El procedimiento se aplica a todos los accidentes de trabajo, con baja y sin baja médica, producidos en los empleados públicos penitenciarios, tanto al colectivo de empleados públicos acogidos al Régimen General de la Seguridad Social como al del Mutualismo Administrativo.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE N° 269 de 10 de noviembre). Artículo 23, 1e).
- ORDEN del Ministerio de Trabajo 16 de diciembre de 1987 sobre nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y procedimiento para su cumplimentación y tramitación (BOE de 29 de diciembre)
- ORDEN del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de noviembre de 2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico (BOE n° 270 de 21 de noviembre).
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) (BOE n° 303 de 19 de diciembre).
- Normativa interna del Departamento u Organismo Público.

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. Dentro de los accidentes

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1300 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Página 4 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO			

de trabajo se denomina accidente "in itinere" el que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO SIN BAJA: Aquellos en los que existe lesión pero que permite al trabajador continuar realizando su trabajo tras recibir asistencia.

ACCIDENTE DE TRABAJO CON BAJA: Los que incapacitan al trabajador para continuar la tarea. Para considerar un accidente con baja, desde el punto de vista legal, el trabajador debe estar ausente al menos un día de su puesto de trabajo, sin contar el día del accidente.

ACCIDENTE CON RIESGO BIOLÓGICO: Toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.


5. REALIZACIÓN

Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple las siguientes actuaciones:

5.1. EMPLEADOS PÚBLICOS DE CENTROS PENITENCIARIOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 5.1.1. El responsable del área (subdirector) al que pertenece el empleado público adoptará las acciones necesarias para atender al accidentado, e informará del suceso al Director del centro penitenciario lo antes posible, sin exceder el plazo máximo de cinco días desde que tuvo lugar el suceso, cumplimentando el (anexo 6.2), y la Dirección al Servicio de Prevención (SP) a través de la intranet inmediatamente. En el caso, de trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo en servicio interior, el responsable de la comunicación del accidente al Director será el Jefe de Servicios.

En caso de que se trate de un **accidente con riesgo biológico**, el responsable de la comunicación del accidente, informará inmediatamente al Director del centro penitenciario, y éste al Servicio de Prevención en el plazo más breve posible. Asimismo, facilitará al trabajador accidentado el teléfono y dirección de la Mutua, a la que se dirigirá en el menor tiempo posible. La Mutua de

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1300 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Página 5 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO			

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales es la encargada de realizar el protocolo de seguimiento en caso de accidente con riesgo biológico.

En aquellos accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento del empleado público, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en un centro de trabajo afecte a más de cuatro trabajadores, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla del centro penitenciario, es necesario comunicarlo a la Autoridad Laboral en un plazo inferior a 24 horas y se deberá informar al Servicio de Prevención con la mayor urgencia posible.

5.1.2. Si el accidentado **queda en situación de baja médica** (o de recaída de un accidente anterior), enviará copia del parte de baja al centro penitenciario.


5.1.2.1. El centro penitenciario cumplimentará el parte de accidentes y enviará dentro de los cinco primeros días después de ocurrido el accidente, al Sistema Delt@. En el supuesto citado en el tercer párrafo del apartado 5.1.1, el centro penitenciario enviará, en el plazo legalmente establecido, la comunicación a la Autoridad Laboral, mediante el sistema Delt@.

5.1.2.2. El centro penitenciario enviará una copia del parte de accidente al accidentado.

5.1.2.3. El Servicio de Prevención abrirá un expediente de accidente con la denominación INVES_AT_XXX_dd_mm_aaaa, siendo XXX un número correlativo y dd_mm_aaaa, la fecha de apertura. El Servicio de Prevención enviará al centro penitenciario mediante fax o correo electrónico, escrito en el que se le comunica la apertura del expediente, y le informa de quién debe realizar la investigación de accidentes según el procedimiento 1301. El número de expediente se asignará por el Servicio de Prevención; materialmente dicho expediente se encontrará en el centro penitenciario, en el mismo se archivarán las comunicaciones descritas en los apartados 5.1.1, 5.1.2, copia en papel del parte de accidente y toda otra documentación relacionada con el accidente, incluyendo los documentos descritos en el procedimiento PPRL-1301. Los expedientes, en orden correlativo, serán archivados en el centro penitenciario.

5.1.2.4. El SP comenzara las acciones precisas para la investigación del accidente, siguiendo el Procedimiento PPRL-1301.

5.1.3. Si el accidentado **no queda en situación de baja médica** y ha sido asistido en los Servicios Médicos de la Mutua, ésta enviará mensualmente la relación de accidentes de trabajo sin baja al centro penitenciario. Con los datos facilitados por la Mutua y los obtenidos en el centro penitenciario, la Dirección del centro confeccionará la relación mensual de accidentes sin baja medica que enviará


 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1300 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Página 6 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO			

al Sistema Delt@. Igualmente informará a través del programa de accidentes de trabajo de la intranet de esta nueva situación al Servicio de Prevención. El SP realizará las acciones descritas en el apartado 5.1.2.3.

- 5.1.4. El centro penitenciario elaborará y mantendrá al día un archivo anual denominado RASBM_XXX_AÑO_AAAA, siendo XXX un número correlativo, y AAAA el correspondiente año, que contendrá copias escritas de la relación mensual de accidentes de trabajo sin baja médica enviados.

5.2. EMPLEADOS PÚBLICOS DE CENTROS PENITENCIARIOS ACOGIDOS AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO

- 5.2.1. El responsable del área (subdirector) al que pertenece el empleado público accidentado adoptará las acciones necesarias para atender al accidentado e informará del suceso al Director del centro penitenciario lo antes posible, sin exceder el plazo máximo de cinco días desde que tuvo lugar el suceso, cumplimentado el anexo 6.2 y éste al Servicio de Prevención (SP) a través de la intranet inmediatamente. En el caso de trabajadores que desempeñan su puesto de trabajo en servicio interior, el responsable de la comunicación del accidente al Director será Jefe de Servicios.
- 5.2.2. En caso de que se trate de un **accidente con riesgo biológico**, el responsable de la comunicación del accidente, informará inmediatamente a la Dirección del centro, y ésta al Servicio de Prevención en el plazo más breve posible, y éste dará traslado a la empresa encargada de llevar a cabo la Vigilancia la Salud. Dicha empresa se pondrá en contacto telefónico con el accidentado y establecerá la cita para realizar el protocolo de accidentes con riesgo biológico.
- 5.2.3. Si el accidentado queda en **situación de baja médica**, enviará copia del parte de baja al centro penitenciario. La Dirección del centro informará de este hecho al Servicio de Prevención a través de la intranet.
- 5.2.3.1. El Servicio de Prevención abrirá un expediente de accidente con la denominación INVES_AT_XXX_SC_dd_mm_aaaa, siendo XXX un número correlativo y dd_mm_aaaa, la fecha de apertura. El Servicio de Prevención enviará al centro penitenciario mediante fax o correo electrónico, escrito en el que se le comunica la apertura del mismo, y le informa de quién debe realizar la investigación de accidentes según el procedimiento 1301. El número de expediente se asignará por el Servicio de Prevención, materialmente dicho expediente se encontrará en el centro penitenciario, en el citado expediente se archivarán las comunicaciones descritas en los apartados 5.2.1, y toda otra documentación relacionada con el accidente,

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1300 IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Página 7 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO			

incluyendo los documentos descritos en el procedimiento PPRL-1301. Los expedientes, en orden correlativo, serán archivados en el centro penitenciario.

5.2.3.2. El SP comenzara las acciones precisas para la investigación del accidente, siguiendo el Procedimiento PPRL-1301.

5.2.4. Si el accidentado **no queda en situación de baja médica** se notificará dicha situación al Servicio de Prevención y éste realizará las acciones descritas en el apartado 5.2.2.1

 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-1300. IIPP/CP
	Edición: PRIMERA	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Página 8 de 8
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO			

6. ANEXOS

6.1. Lista de control de distribución de documentos.

6.2. Modelo de comunicación al Director.

Parte de Accidente de Trabajo.

Relación de accidentes de trabajo sin baja médica.

Modelo de comunicación a la Autoridad Laboral.

ANEXO 6.1

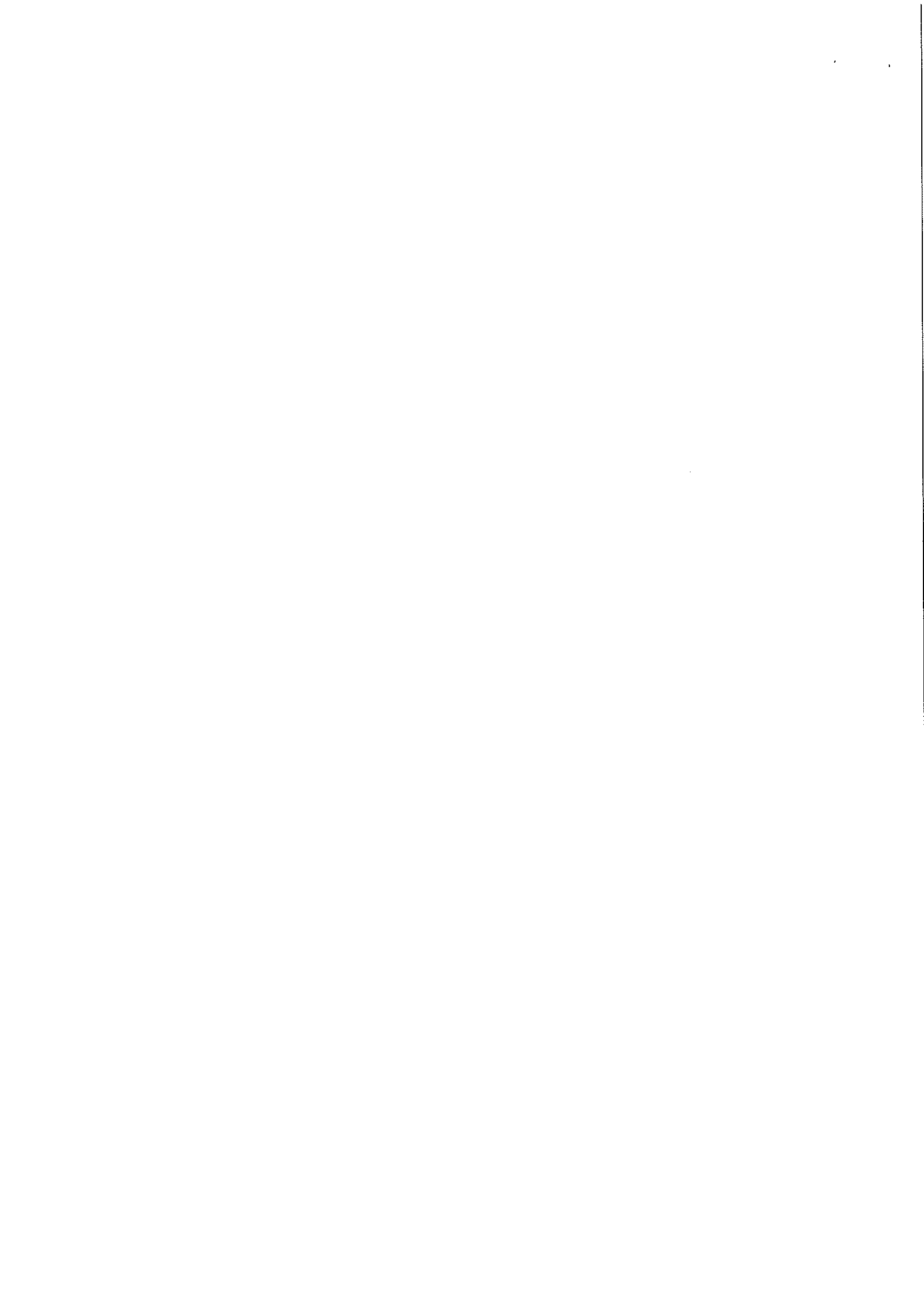
LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

Documento: Procedimiento para la notificación de accidentes de trabajo. Servicios Periféricos.

Doc. Ref. N°: PPRL-1300

Hoja: 1/1

N° Edición	Fecha Edición	Cargo, apellidos y nombre	Unidad	Fecha acuse recibo
PRIMERA	21-12-06	Director	Todos los C. Penitenciarios	3-01-07
PRIMERA	21-12-06		Sindicato A.C.A.I.P.	8-01-07
PRIMERA	21-12-06		Sindicato C.I.G.	8-01-07
PRIMERA	21-12-06		Sindicato CC.OO.	8-01-07
PRIMERA	21-12-06		Sindicato CSI-CSIF	8-01-07
PRIMERA	21-12-06		Sindicato ELA/STV	8-01-07
PRIMERA	21-12-06		Sindicato U.G.T.	8-01-07
PRIMERA	21-12-06		Sindicato USO	8-01-07



ANEXO 6.2

- Modelo de Comunicación de Accidente PPRL 1300 IIPP/CP

- Parte de Accidente de Trabajo

. El parte oficial de accidentes de trabajo con baja para el personal que cotiza al Régimen General de la Seguridad Social se recoge en la Orden TAS 2926/2002 de 19 de noviembre.

. El parte oficial de accidentes de trabajo en acto de servicio para el personal que cotiza al mutualismo administrativo gestionado por MUFACE, se recoge en la Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre.

- Relación de accidentes de trabajo sin baja médica

. Modelo para el personal que cotiza al Régimen General de la Seguridad Social en la pag. 40993 de la Orden TAS 2926/2002 de 19 de noviembre.

- Modelo de comunicación a la Autoridad Laboral

. La comunicación con la Autoridad Laboral puede hacerse por vía electrónica al sistema Delt@ sólo en caso de que esté dado de alta, en el caso de que no lo está puede hacerlo por vía telegráfica, utilizando el modelo : "COMUNICACIÓN AUTORIDAD LABORAL".





COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES PPRL 1300 IIPP/CP

Datos personales

Centro Penitenciario:	
Apellidos y nombre:	
Puesto de trabajo:	

Datos del accidente

Fecha: / /	Hora: :
Descripción del accidente:	
Lugar:	
Actividad que realizaba:	
Material o equipo que se utilizaba:	
Descripción de la lesión:	

Datos complementarios (rodear con un círculo lo que procede)

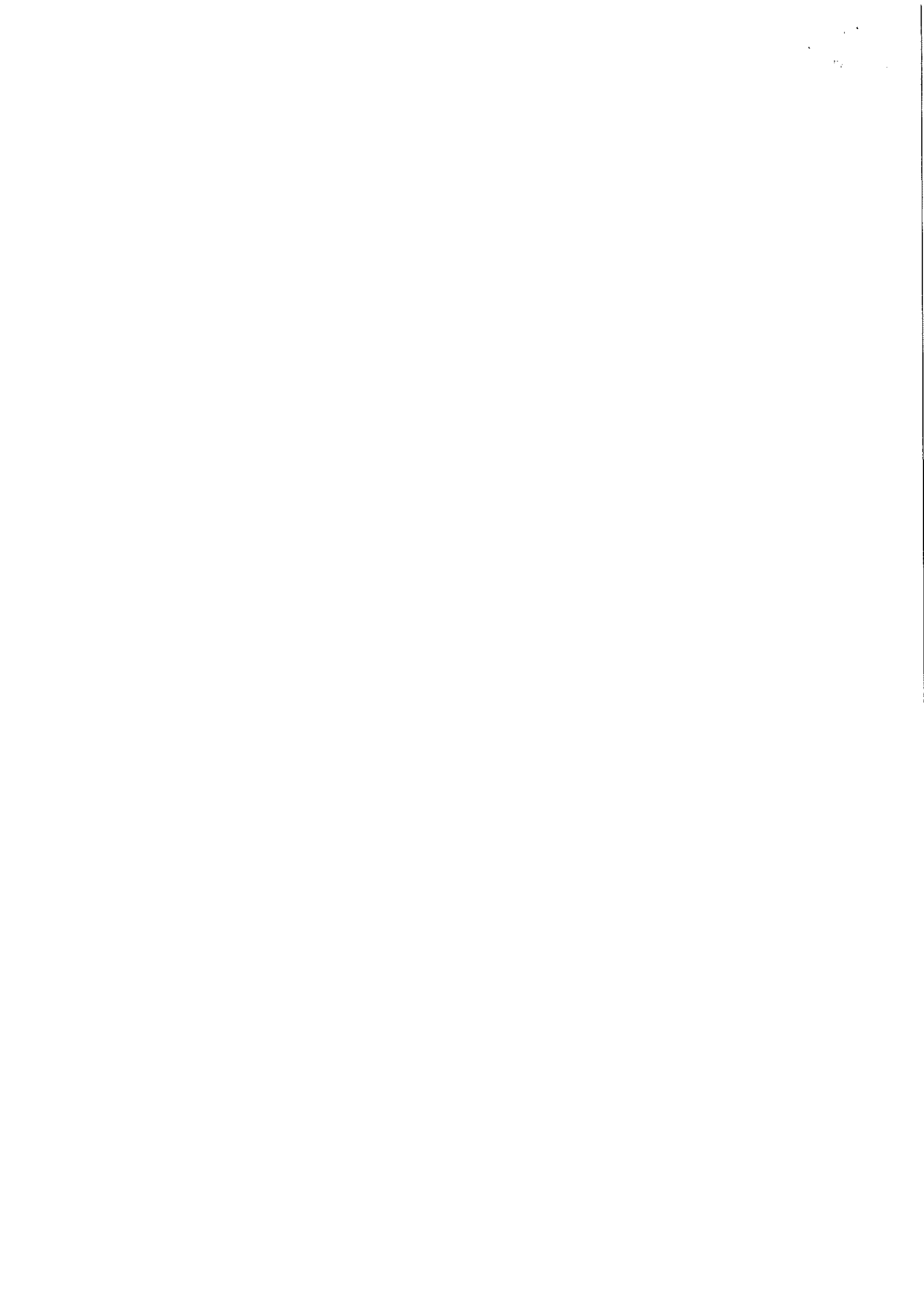
Ha precisado asistencia médica (Si) (No) Se encuentra en baja médica (Si) (No)

En caso de tratarse de un accidente biológico debe de iniciarse a la mayor brevedad el procedimiento establecido Protocolo específico de ese tipo de accidentes.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del responsable

Los datos de este formulario deben ser comunicados a través de la Intranet en el plazo más breve posible de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento PPRL 1300 IIPP/CP



COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL

ILMO. SR.:

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 16 de diciembre de 1987 en relación con el contenido del artículo 23.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el presente medio, con carácter urgente y en relación con el accidente ocurrido a las [.....] horas del día [.....], comunico a V.I. lo siguiente:

1. DATOS DE LA EMPRESA

1.1. Razón social: [.....]

1.2. Domicilio: [.....]

1.3. Teléfono: [.....]

2. DATOS DE LOS TRABAJADORES ACCIDENTADOS Y LESIONES SUFRIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES
-----------------------------------	-------------------------------

D./D. ^a [.....]	[.....]
----------------------------	---------

D./D. ^a [.....]	[.....]
----------------------------	---------

D./D. ^a [.....]	[.....]
----------------------------	---------

D./D. ^a [.....]	[.....]
----------------------------	---------

3. DATOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE

3.1. Calle y n.º: [.....]

3.2. Localidad: [.....]

3.3. Provincia: [.....]

4. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

[.....]

[.....]

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

Fdo.: [.....]

Ilmo. Sr. [.....]